



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA  
RUC N°20159215106  
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA  
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS  
DE JUNÍN Y AYACUCHO”

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 433-2024-MDM**

Marcavelica, 22 de noviembre del 2024.

**VISTOS:**

El Informe N° 18-2024-MDM/PPM, de fecha 22 de agosto de 2024, emitido por el Procurador Público Municipal (e), Informe N° 389-2024-MDM/OGA-CRH, de fecha 21 de octubre de 2024, emitido por la Coordinadora de Recursos Humanos (e), Informe N° 0170-2024-MDM/OGA, de fecha 22 de octubre de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración (e), Informe N° 0196-2024-MDM/OGPP, de fecha 29 de octubre de 2024, emitido por la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Provedo N° 5982-2024-MDM/GM, de fecha 06 de noviembre de 2024, emitido por el Gerente Municipal, Informe N° 271-2024-MDM/OGAJ, de fecha 06 de noviembre de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Provedo N° 6142-2024-MDM/GM, de fecha 12 de noviembre de 2024, emitido por el Gerente Municipal, Informe N° 471-2024-MDM/OGA-CRH, de fecha 20 de noviembre de 2024, emitido por la Coordinadora de Recursos Humanos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: **“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”**;

Que, con Resolución N° 11, de fecha 31 de julio del 2024 el Segundo Juzgado Civil de Sullana mediante Resolución Diez Resuelve: CONFIRMARON la sentencia apelada contenida en la resolución de fecha nueve de julio del 2022, que resuelve declarar fundada en parte la demanda contencioso administrativa interpuesta por don Carlos Vargas Yovera contra la Municipalidad Distrital de Marcavelica. 2) REVOCARON la sentencia apelada contenida en la resolución número cinco de fecha nueve de julio del 2022, en el extremo que declara fundada la pretensión de pago por escolaridad, REFORMANDOLA declararon Improcedente la demanda en ese extremo. 3) Confirmándose la apelada en lo demás que contiene;

Que, es preciso indicar que la Procuraduría Pública es el órgano responsable de la representación y defensa jurídica de los derechos e intereses de la entidad, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias. En este mismo sentido, el artículo 29° del SUBCAPÍTULO II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que: **“La representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera”**;

Que, las autoridades administrativas están obligadas a acatar la sentencias judiciales en sus propios términos, lo contrario implicaría una vulneración de lo establecido en el artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que dice: **“ Toda persona y autoridad está**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA**  
**RUC N°20159215106**  
**DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA**



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 433-2024-MDM DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DEL 2024.

obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señal";

Que, en tal sentido corresponde dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 11, de fecha 31 de julio del 2024 el Segundo Juzgado Civil de Sullana mediante Resolución Diez Resuelve: CONFIRMARON la sentencia apelada contenida en la resolución de fecha nueve de julio del 2022, que resuelve declarar fundada en parte la demanda contencioso administrativa interpuesta por don Carlos Vargas Yovera contra la Municipalidad Distrital de Marcavelica. 2) REVOCARON la sentencia apelada contenida en la resolución número cinco de fecha nueve de julio del 2022, en el extremo que declara fundada la pretensión de pago por escolaridad, REFORMANDOLA declararon Improcedente la demanda en ese extremo. 3) Confirmándose la apelada en lo demás que contiene;

Que, mediante Informe N° 18-2024-MDM/PPM, de fecha 22 de agosto de 2024, el Procurador Publico Municipal (e), comunica que con Resolución N° 11, de fecha 31 de julio del 2024 el Segundo Juzgado Civil de Sullana mediante Resolución Diez Resuelve: CONFIRMARON la sentencia apelada contenida en la resolución de fecha nueve de julio del 2022, que resuelve declarar fundada en parte la demanda contencioso administrativa interpuesta por don Carlos Vargas Yovera contra la Municipalidad Distrital de Marcavelica. 2) REVOCARON la sentencia apelada contenida en la resolución número cinco de fecha nueve de julio del 2022, en el extremo que declara fundada la pretensión de pago por escolaridad, REFORMANDOLA declararon Improcedente la demanda en ese extremo. 3) Confirmándose la apelada en lo demás que contiene;

Por lo que, el Procurador Público señala que de conformidad con el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, corresponde dar fiel cumplimiento al mandato decretado;

Que, mediante Informe N° 389-2024-MDM/OGA-CRH, de fecha 21 de octubre de 2024, la Coordinadora de Recursos Humanos (e), manifiesta que la Procuraduría Publica remite la documentación para el cumplimiento del mandato a favor del trabajador **CARLOS VARGAS YOYERA** (Aguinaldos), reconocidos en la RESOLUCIÓN NÚMERO ONCE del EXPEDIENTE: 01282-2022-0-3101-JR-LA-01; los cuales se detallan a continuación:

AGUINALDO - CARLOS VARGAS YOYERA	MONTO
FIESTAS PATRIAS (JULIO) - 2004	S/ 218.00
NAVIDAD (DICIEMBRE) - 2004	S/ 218.00
FIESTAS PATRIAS (JULIO) - 2005	S/ 218.00
NAVIDAD (DICIEMBRE) - 2005	S/ 218.00
FIESTAS PATRIAS (JULIO) - 2006	S/ 218.00
NAVIDAD (DICIEMBRE) - 2006	S/ 218.00
FIESTAS PATRIAS (JULIO) - 2007	S/ 218.00
NAVIDAD (DICIEMBRE) - 2007	S/ 218.00
FIESTAS PATRIAS (JULIO) - 2008	S/ 218.00
NAVIDAD (DICIEMBRE) - 2008	S/ 218.00
FIESTAS PATRIAS (JULIO) - 2009	S/ 218.00
NAVIDAD (DICIEMBRE) - 2009	S/ 218.00
FIESTAS PATRIAS (JULIO) - 2010	S/ 218.00
NAVIDAD (DICIEMBRE) - 2010	S/ 327.00
FIESTAS PATRIAS (JULIO) - 2011	S/ 327.00
NAVIDAD (DICIEMBRE) - 2011	S/ 327.00
FIESTAS PATRIAS (JULIO) - 2012	S/ 327.00
NAVIDAD (DICIEMBRE) - 2012	S/ 327.00
FIESTAS PATRIAS (JULIO) - 2013	S/ 327.00
NAVIDAD (DICIEMBRE) - 2013	S/ 327.00



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA**  
**RUC N°20159215106**  
**DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA**



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 433-2024-MDM DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DEL 2024.

FIESTAS PATRIAS (JULIO) - 2014	S/ 327.00
NAVIDAD (DICIEMBRE) - 2014	S/ 327.00
FIESTAS PATRIAS (JULIO) - 2015	S/ 327.00
NAVIDAD (DICIEMBRE) - 2015	S/ 327.00
FIESTAS PATRIAS (JULIO) - 2016	S/ 327.00
NAVIDAD (DICIEMBRE) - 2016	S/ 327.00
FIESTAS PATRIAS (JULIO) - 2017	S/ 327.00
NAVIDAD (DICIEMBRE) - 2017	S/ 327.00
FIESTAS PATRIAS (JULIO) - 2018	S/ 327.00
NAVIDAD (DICIEMBRE) - 2018	S/ 327.00
FIESTAS PATRIAS (JULIO) - 2019	S/ 327.00
NAVIDAD (DICIEMBRE) - 2019	S/ 327.00
<b>TOTAL, A PAGAR</b>	<b>S/ 9,047.00</b>



Que, mediante Informe N° 0170-2024-MDM/OGA, de fecha 22 de octubre de 2024, el Jefe de la Oficina de Administración (e), solicita a la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Disponibilidad Presupuestal;

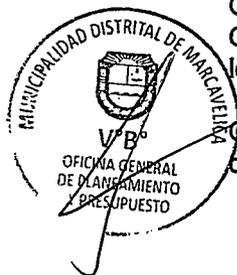
Que, mediante Informe N° 0196-2024-MDM/OGPP, de fecha 29 de octubre de 2024, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informa que al haber revisado el Presupuesto Institucional **NO** cuenta con la disponibilidad presupuestal para atender todo el monto solicitado en el presente año, por lo cual se cancelará el 50% del monto total en el mes de diciembre y el otro 50% quedara para ser programado en el año 2025, teniendo que presentar la resolución de alcaldía que reconoce sus beneficios para programarse el saldo restante en el próximo año fiscal 2025, a continuación se plantea cronograma de pago:

CRONOGRAMAS DE PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES - CARLOS VARGAS YOYERA	MONTO
DICIEMBRE	S/ 4,523.50
AÑO 2025	S/ 4,523.50
<b>TOTAL, A PAGAR</b>	<b>S/ 9,047.00</b>

Que, mediante Provedo N° 5982-2024-MDM/GM, de fecha 06 de noviembre de 2024, el Gerente Municipal, solicita al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal;

Que, mediante Informe N° 271-2024-MDM/OGAJ, de fecha 06 de noviembre de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda lo siguiente:

*En mérito del marco jurídico vigente, a lo informado por la Procuraduría Pública a cargo de la defensa jurídica de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, y de lo indicado por la Coordinadora de Recursos Humanos, este Despacho recomienda que la entidad, en el marco de lo establecido en el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, debe dar cumplimiento a lo ordenando por el Segundo Juzgado Civil de Sullana en la Resolución N° 11, de fecha 31 de julio del 2024 el Segundo Juzgado Civil de Sullana mediante Resolución Diez Resuelve: **CONFIRMARON** la sentencia apelada contenida en la resolución de fecha nueve de julio del 2022, que resuelve declarar fundada en parte la demanda contencioso administrativa interpuesta por don Carlos Vargas Yovera contra la Municipalidad Distrital de Marcavelica. 2) **REVOCARON** la sentencia apelada contenida en la resolución número cinco de fecha nueve de julio del 2022, en el extremo que declara fundada la pretensión de pago por escolaridad, **REFORMANDOLA** declararon Improcedente la demanda en ese extremo. 3) Confirmándose la apelada en lo demás que contiene.*





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA**  
**RUC N°20159215106**  
**DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA**



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 433-2024-MDM DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DEL 2024.

*Asimismo, debe informarse al Juzgado Penal respectivo el cumplimiento del mandato judicial, de acuerdo a la propuesta de pago efectuada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad.*

Que, mediante **Proveído N° 6142-2024-MDM/GM**, de fecha 12 de noviembre de 2024, el Gerente Municipal, indica a la Coordinadora de Recursos Humanos un informe para hacer llegar al Juzgado y actuar según lo estipula;

Que, mediante **Informe N° 471-2024-MDM/OGA-CRH**, de fecha 20 de noviembre de 2024, emitido por la Coordinadora de Recursos Humanos, deriva el expediente para la emisión del acto resolutivo;

Que, mediante **Proveído N° 6324-2024-MDM/GM**, de fecha 21 de noviembre de 2024, el Gerente Municipal, solicita a la Jefa de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, emitir acto resolutivo;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 43° y el inciso 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** el pago de beneficios sociales que le corresponden al administrado **CARLOS VARGAS YOVERA**, conforme se indica en la Resolución Número once del Expediente Judicial N° 01282-2022-2-3101-JR-LA-01, de acuerdo con la liquidación realizada por la Coordinación de Recursos Humanos en el Informe N° 389-2024-MDM/OGA-CRH.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** el cronograma de pago propuesto por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el mismo que se establece de la siguiente manera:

CRONOGRAMAS DE PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES - CARLOS VARGAS YOVERA	MONTO
DICIEMBRE	S/ 4,523.50
AÑO 2025	S/ 4,523.50
<b>TOTAL, A PAGAR</b>	<b>S/ 9,047.00</b>

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina General de Administración y demás unidades orgánicas competentes a dar estricto cumplimiento a lo resuelto en el artículo precedente, exhortándoles a desplegar diligentemente sus funciones, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** con la presente Resolución de Alcaldía al interesado, así como a las siguientes unidades orgánicas: Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Tesorería, Coordinación de Recursos Humanos y al Responsable del Portal Institucional.

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR** la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica ([www.gob.pe/munimarcavelica](http://www.gob.pe/munimarcavelica)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

C.C. (12)  
 Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA  
  
 Enoc Alexander Ojeda Ruiz  
 ALCALDE DISTRITAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA  
  
 ROSSIBEL FELICIANO PANAUQUE MADRID  
 OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA